

RESOLUCION de 19 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/06, interpuesto por Escontec Andalucía, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por Escontec Andalucía, S.L., recurso núm. 88/06, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 15.11.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/821/AGMA/VP, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 88/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 353/06, interpuesto por don José Martín Mancera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva se ha interpuesto por don José Martín Mancera recurso contencioso-administrativo núm. 353/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de enero de 2006, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 15 de octubre de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2004/249/G.C./CAZ instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 353/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 497/06-S.1.ª, interpuesto por Dytras, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Dytras, S.A., recurso núm. 497/06-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada acerca del pago de los intereses de demora producidos por el retraso en el abono de las Certificaciones núms. 1 a 19 inclusive del contrato de obras «Proyecto de ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villacarrillo (Jaén)», perteneciente al Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas (Expte. 701/2003/C/23), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 497/06-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la 1.ª revisión del Plan Integrado de Caza del terreno afectado por el incendio de Aldeaquemada (Jaén), en agosto de 2004.

En el verano de 2004, la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió un importante incendio forestal iniciado en el término municipal de Aldeaquemada (Jaén) que afectó a más de 7.000 ha.

Esta situación excepcional provocó una importante destrucción del medio natural, con una superficie recorrida por el fuego que afectó total o parcialmente a un número importante de cotos de caza en la provincia de Jaén.

En este contexto, la Consejería de Medio Ambiente adoptó una serie de medidas orientadas al desarrollo de una adecuada planificación y ordenación de los recursos cinegéticos. Estas medidas se canalizaron a través de la figura del Plan Integrado de Caza, de tal forma que por Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural (BOJA núm. 84, de 3 de mayo), se aprobó el Plan Integrado de Caza del terreno afectado por el incendio de Aldeaquemada (Jaén) en agosto de 2004, con vigencia hasta mayo del 2009.

Entre las previsiones del citado Plan Integrado de Caza se incluye la de su actualización mediante revisiones anuales del estado de las poblaciones cinegéticas, con el objeto de adecuar la gestión del aprovechamiento cinegético a las nuevas condiciones de los hábitats afectados.

De conformidad con lo establecido en el Plan Integrado de Caza del terreno afectado por el incendio de Aldeaquemada, provincia de Jaén, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la primera revisión por la que se actualiza el Plan Integrado de Caza del terreno afectado por el incendio de Aldeaquemada (Jaén) en agosto de 2004.

Segundo. El documento que contiene la citada revisión se encuentra a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza a la Fundación Ecolec como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por la Fundación Ecolec (en adelante Ecolec), en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable del Servicio de Residuos, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 10 de agosto de 2005, Ecolec ha presentado ante esta Dirección General escrito de solicitud de autorización para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos.

Segundo. A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Tercero. En agosto de 2005 se ha remitido propuesta de autorización a Ecolec, en la que se detallaban los aspectos a subsanar, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes y favorecer la puesta en marcha del sistema integrado de gestión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

Tercero. Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

Cuarto. De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Medio Ambiente el órgano competente en la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de esta Consejería a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a Ecolec la autorización como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

Primera. Los productores adheridos al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la autorización son los relacionados en el Anexo 1 de la documentación que acompaña a la solicitud de autorización.

Segunda. La entidad designada para la gestión del sistema es Ecolec, con domicilio en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, 74, 2º.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones Medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280017, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2004 de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente.

Tercera. El ámbito territorial de actuación de Ecolec será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es Ecolec.

Quinta. En un plazo de nueve meses a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, Ecolec contará con puntos de recogida suficientes para hacer acopio de los aparatos eléctricos y electrónicos en su ámbito territorial de actuación, para lo que deberá dimensionar con anterioridad la necesidad de infraestructuras por provincia, en función de la capacidad de generación de residuos de cada una, distinguiendo entre:

- a) Instalaciones municipales.
- b) Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que Ecolec llegue a acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la recogida de los